Año de 1934 Lunes 29 de Enero Núm. 14

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de San Ildefonso me comunica que el dia 7 del corriente han desaparecido del sitio denominado «Cruz de la Pasión», de ese término, dos caballerías propiedad de D. Martín Martín Gómez, de las siguientes señas:

Un caballo, pelo negro, alzada seis y media cuartas, cerrado, con dos lunares pequeños blancos en los costillares.

Una yegua, alzada seis cuartas, cerrada, pelo rojo; tiene también dos lunares blancos en los costillares y una mancha blanca en la cabeza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que sean entregadas las citadas caballerías a su dueño.

Segovia, 26 de Enero de 1934.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

275

Sección provincial de Estadística

Censo electoral

Por correo certificado se remiten a los Sres. Alcaldes las listas de incluídos, excluídos y adicionales para la rectificación del Censo electoral en el presente año. Tan pronto obren en su poder acusarán recibo de las mismas a esta Jefatura, y en caso de no haberlas recibido el próximo día 28 lo comunicarán por el medio mas rápido, a fin de subsanar el extravío.

Dichas listas serán expuestas al público, lo cual se anunciará por los medios acostumbrados en la localidad, durante los dias 28 del actual a 13 de Febrero próximo.

Las reclamaciones se presentarán con los justificantes oportunos, al Secretario del Ayuntamiento, el cual la informará y remitirá a esta oficina antes del dia 23 de Febrero próximo.

Las listas sobre las cuales no se formule reclamación, serán devueltas a esta oficina después de consignar *en cada una de ellas* una diligencia certificada haciendo constar que no fueron objeto de reclamación. Si se hubiesen presentado reclamaciones se remitirán éstas, informadas y acompañadas de los documentos justificantes, antes del 23 de Febrero; a fin de evitar extravíos recuerdo a los señores Alcaldes, que las oficinas de Correos están obligadas a cursar como pliegos certificados los documentos electorales, siempre que se haga constar en el sobre la siguiente diligencia: «Certifico: Que este pliego contiene solamente documentos electorales», (artículos 9 y 45 del reglamento de Correos).

Segovia, 24 de Enero de 1934.—El Jefe provincial de Estadistica, Aurelio López Blanco.

276

Alcalida constitucional de Segovia

Arbitrio sobre inquilinato

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto de inquilinato, que ha de regir durante el año actual de 1934, de todos los habitantes de esta capital que les corresponde satisfacerle, se anuncia al público por medio del presente, que dicho padrón se halla expuesto al público durante el plazo de *ocho días*, a contar desde el día en que aparezea este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, para que, durante las horas de oficina, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna por muy justa y razonable que sea.

Segovia, 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Rincón.

266

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en los autos de divorcio número 12 de mil novecientos treinta y tres, seguidos por Francisco Tardón Otero contra su esposa Doña Isabel Acebes de la Calle, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«En la ciudad de Segovia a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los presentes autos sobre divorcio procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta Capital, seguidos entre partes, de una como demandante Don Francisco Tardón Otero, vecino de Segovia, representando por el Procurador Don Ricardo Huertas Vázquez, y defendido por el Letrado Don Enrique Pérez Bonín, y de otra como demandada el Ministerio Fiscal por la ausencia de Doña Isabel Acebes de la Calle, y en atención a la existencia de una hija menor del matrimonio litigante.—Fallamos: Que estimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia del Juzgado de primera instancia de Segovia, para conocer de la demanda inicial de este pleito, por no radicar dentro de su demarcación judicial, el lugar del último domicilio del matrimonio, ni el lugar de la última residencia de la demandada Doña Isabel Acebes de la Calle, desestimamos la demanda, imponiendo al demandante las costas de este pleito.—Asi por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.--Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Angel Martín.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido la presen que firmo en Segovia a veintidós de Enero de mil novecientos treinta ycuatro.-Tomás de Lezcano.-V.º B.º El Presidente: Manuel de Navasqüés.

267

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de esta Audiencia, en la causa seguida por el delito de atentado a un agente de la autoridad, contra Adolfo Castañeda Muñoz, de veinticinco años de edad, hijo de Ricardo y Rosa, natural de Puebla (Méjico), vecino de San Lorenzo del Escorial, y en la actualidad en Madrid en el Paseo de la Florida, número cinco, moderno, por haber trasladado su residencia, donde no se ha dado razón del mismo, se dictó por el Tribunal un auto con fesha veintiuno de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice asi.

«Se concede el indulto total de la pena de dos años, once meses y once días de prisión menor y multa de ciento cincuenta pesetas, impuesta al penado Adolfo Castañeda Muñoz por el delito de atentado a un Agente de la autoridad, con la limitacion de que perderá este beneficio si volviera a pelinquir en el plazo de tres años. Notifíquese esta resolución a dicho denado en la forma y con las advertencias en la misma prevenidas a cuyo efecto líbrese exhorto a la Audiencia de Madrid por tener en citada villa su domicilio.—Lo acordaron y firman los Señores del margen; certifico.—Mariano Gallo Alcántara.—Angel Martín.—Jenaro Tejerizo.—Tomás de Lezcano.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Adolfo Castañeda Muñoz, por ignorarse en la actualidad su paradero, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º El Presidente, Manuel de Navasqüés.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Previsión

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Hoyuelos y Laguna Rodrigo (1).....	Segovia..		Renuncia...........	4.ª	1.650	14	Concurso libre de méritos......	653

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Observaciones: (1) La selección de aspirantes por la Inspección Provincial de Sanidad.

Madrid, 22 de Enero de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Inspector general de Sanidad interior, S. Ruesta.

(*Gaceta* del 27 de Enero).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Definitivamente fijada la relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse con la presa y obras accesorias del pantano de Linares del Arroyo, en el término municipal de Linares del Arroyo, se hace público insertándolo a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte dias, a contar de ta fecha en que se publique este anuncio, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, los que con ella se consideren perjudicados. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Linares del Arroyo, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra.

Valladolid, 18 de Enero de 1934.—El Ingeniero jefe de aguas, Enrique M. Llanos.

Relación nominal rectificáda por el Ayuntamiento, de los propietarios de inmuebles, enclavados en el término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), interesados en la expropiación con motivo de la construcción de la presa y obras accesorias del pantano de Linares del Arroyo.

Número	PROPIETARIOS	FINCAS		COLONOS O ARRENDATARIOS
		NOMBRE	CLASE	
1	Zoilo Moral Agrar	Fuente	Huerto	
2	Anselmo Martín Cristóbal	—	—	Fausto González.
3	Marcos Nuño Peña	—	—	
4	Zoilo Moral Agrar	—	—	
5	Vicente Martín Benito	—	—	Cándido Antón.
6	Clemente Ramos y otros	—	—	Felipe Antón.
7	Florencio Cristóbal	—	—	
8	Anselmo Martín	—	—	Benito Moral.
9	Fausto González	—	—	
10	Idem	—	—	
11	Tiburcio de Lama	—	—	
12	Justo Cristóbal	—	—	
13	Bernardino Cristóbal	—	—	
14	Cándido Antón	—	—	
15	Pedro Iglesias	—	—	
16	Vicente Martín	—	—	Cándido Antón.
17	Pedro Peña	—	—	
18	Mateo Isidoro	—	Casa	
19	Idem	—	Labor	José Ramos.
20	Idem	—	—	Dionisio Peña.
21	Feliciano Saja	—	—	Juan Iglesias.
22	Cruz Saja	—	—	Faustino Ramos.
23	Baltasara Saja	—	—	José Ramos.
24	Feliciano Saja	—	—	Juan Iglesias.
25	Margarita Saja	—	—	Antonino Peña.
26	María Saja	—	—	Dionisia Peña.
27	Baltasara Saja	—	—	José Ramos.
28	Cruz Saja	—	—	Faustino Ramos.
29	Pedro Hernamperez	—	Huerto	
30	Martín Peña	—	—	
31	Cándido Antón	—	—	
32	Ayuntamiento	—	Pradera.	
33	Antigono Puerto	—	Soto	
34	Idem	—	Molino y f.ª luz	Isidoro Sanz.
35	Idem	—	Labor y soto.	Idem.
36	Idem	—	Casa	
37	Heros. Longinos Saja	—	Lagareta	
38	Ramón Ramos	—	Huerto	
39	Comunal	—	Pradera.	
40	Tiburcio de Lama y otro	Las Huertas	Coto	
41	Justo Cristóbal	—	—	
42	Pedro Hernampérez	—	—	
43	Lope Miguel	—	—	
44	Antígono Puerto	—	—	
45	Zacarías Ramos y otro	—	—	
46	Pedro Hernampérez	—	—	
47	Antígono Puerto	—	—	
48	Manuel Moral	—	—	
49	Benito de Lama	—	—	
50	José Ramos	—	—	
51	Heros. de Juliana Castillo	—	Soto	
52	Benito Cristóbal	—	—	
53	Heros. de Basilio Iglesias	—	—	
54	Antígono Puerto	—	—	
55	Restituta Sanz	—	—	
56	Higinio Martín	—	—	
57	Servando Almendáriz	—	—	
58	José Moral	—	—	
59	José Ramos	—	—	
60	Bernardino Cristóbal y otro	—	—	
61	Heros. de Mariano Sanz	—	—	
62	Fausto González y otro	—	—	
63	Antígono Puerto	—	—	
64	Idem	—	—	
65	Justo y Bernardino Cristóbal	—	—	
66	Los mismos	—	—	
67	Antigono Puerto	Las Huertas	Soto	
68	Idem	—	—	
69	Idem	—	—	
70	Idem	—	—	
71	Idem	—	—	
72	Justo Cristóbal y otros	—	—	
73	Lucrecia Nuño	—	—	
74	Servando Almendáriz	—	—	
75	Fausto González y otros	—	—	
76	Marcos Nuño y otros	—	—	
77	Florencio Cristóbal y otros	—	—	
78	Daniel Antón	—	—	
79	Eulogio Gil	—	—	
80	Cándido Antón	—	—	
81	Antígono Puerto	—	—	
82	Severiano Moral	—	—	
83	Fabián Sanz	—	—	
84	Prudente Iglesias	—	—	
85	Isidoro Moral y otro	—	—	
86	Plácido Moral	—	—	
87	Segundo Moral	—	—	
88	Francisco Gil	—	—	
89	Segundo Moral	—	—	
90	Trinidad Antón	—	—	
91	Antígono Puerto	—	—	
92	Benito Moral y otro	—	—	
93	Antígono Puerto	—	—	
94	Benito de Lama	—	—	
95	Bernardino Cristóbal	—	—	
96	Juan de Lama	—	—	
97	Antigono Puerto	—	—	
98	Idem	—	—	
99	Daniel Antón	—	—	
100	Ramón Ramos	—	—	
101	Severiano Moral	—	—	
102	Antígono Puerto	—	—	
103	Fausto González y otros	—	—	
104	Bernardino Cristóbal	—	—	
105	Antígono Puerto	—	—	
106	Heros. de Juliana Castillo	—	—	
107	Bernardino Cristóbal	—	—	
108	Heros. de Juliana Castillo	—	—	
109	Antígono Puerto	—	—	
110	Tiburcio de Lama	—	—	
111	María Peña	—	—	
112	Juan Iglesias	—	—	
113	Fausto González	—	—	
114	Cándido Antón	—	—	
115	Clemente Ramos y otros	—	—	
116	Macario Iglesias y otros	—	—	
117	Heros. Sinforosa Cristóbal	—	—	
118	Higinio Martín y otro	—	—	
119	Marcos Martín	—	—	
120	Felipa Antón	—	—	
121	María Miguel	—	—	
122	Daniel Antón	—	—	
123	Restituta Sanz	—	—	
124	Policarpo Rodrigo	—	—	
125	Basilia Sanz	—	—	
126	Antigono Puerto	—	—	
127	Servando Almendáriz	—	—	
128	Ponciano Moral	—	—	
129	Juan Moral y otro	—	—	
130	Pedro Iglesias	—	—	
131	Narciso Iglesias y otros	—	—	
132	Trinidad Antón y otro	—	—	
133	Narciso Iglesias y otro	—	—	
134	Segundo Moral y otro	—	—	
135	Felipe Gil García	—	—	
136	Antigono Puerto	—	—	
137	idem	—	—	
138	Idem	—	—	
139	Idem	—	—	
140	Idem	—	—	
141	Restituta Sanz	—	—	
142	Prudente Iglesias	—	—	
143	Antígono Puerto	—	—	
144	Manuel Moral y otros	—	—	
145	Severiano Moral	—	—	
146	Plácido Rodrigo	—	—	
147	Silveria Sanz	—	—	
148	Luis Moral y otro	—	—	
149	Lope Miguel	—	—	
150	María Miguel	—	—	
151	Doroteo Miguel	—	—	
152	Idem	—	—	
153	María Miguel	—	—	
154	Prudente Iglesias	—	—	

Número	PROPIETARIOS	FINCAS NOMBRE	FINCAS CLASE	COLONOS O ARRENDATARIOS
155	Antigono Puerto	Las Huertas..	Soto....	
156	Idem	—	—	
157	Plácido Rodrigo	—	—	
158	Ramón Ramos y otros	—	—	
159	Heros. de Longinos Saja	—	—	
160	Fabián Sanz y otros	—	—	
161	Heros. de Eusebio de Lama	—	—	
162	Fausto González y otro	—	—	
163	Salomón González	—	—	
164	Idem, y otros	—	—	
165	Antigono Puerío	—	—	
166	Bernardino Cristóbal	—	—	
167	Narciso Iglesias y otros	—	—	
168	Tiburcio de Lama	—	—	
169	Cesáreo Hernampérez	—	—	
170	Clemente Ramos y otros	—	—	
171	Bonifacio Peña y otros	—	—	
172	Justo Nuño	—	—	
173	Florencio Cristóbal y otros	—	—	
174	Juan Moral y otro	—	—	
175	Manuel Moral	—	—	
176	Tiburcio de Lama	—	—	
177	Antígono Puerto	—	Fuente minero-medicinal.	
178	Clemente Ramos	—	Soto....	
179	Florencio Cristóbal y otros	—	—	
180	Antígono Puerto	—	—	
181	Martín Velázquez	—	—	
182	Juan García y otro	—	—	
183	Antígono Puerto	—	—	
184	Primitivo Ramos	—	—	
185	Desconocido	—	—	
186	Tiburcio de Lama y otros	—	—	
187	Fabián Sanz	—	—	
188	Leonarda Sanz y otros	—	—	
189	Antigono Puerto	—	—	
190	Fausto González y otros	—	—	
191	Antígono Puerto	—	—	
192	Zoilo Moral	—	—	
193	Ramón Ramos y otros	—	—	
194	Tiburcio de Lama y otros	—	—	
195	Pedro Hernampérez	—	—	
196	Severino Moral	—	—	
197	Ramón Ramos	—	—	
198	Cándido Antón	—	—	
199	Vicente Martín	—	—	
200	Servando Almendáriz	—	—	
201	Servando Hernámperez	—	Huerto..	
202	Antígono Puerto	—	—	Pedro Iglesias.
203	Daniel Antón	—	—	
204	Antigono Puerto	—	—	Idem.
205	Bernardino Cristóbal	—	—	
206	Restituta Sanz	—	—	Basilio Antón.
207	Juan García	—	—	
208	Antígono Puerto	—	—	Pedro Iglesias.
209	Idem	—	—	Idem.
210	Comunal	—	Soto....	
211	Idem	Las Yeseras..	—	
212	Heros. de Longinos Saja	El Piojar	—	
213	Salomón González	—	—	
214	Clemente Ramos	—	—	Felipa Antón.
215	Justo Nuño	—	—	
216	Servando Almendáriz	—	—	
217	Heros. de Elena Cristóbal	—	Labor...	
218	Tomás Almendáriz	—	—	Pedro Iglesias.
219	Feliciano Saja	Hontanillas..	—	Zacarías Ramos.
220	Vicente Peña	—	—	
221	Eulogio Gil	—	—	
222	Primitivo Ramos	—	—	
223	Eulogio Gil y otros	—	Soto....	
224	Primitivo Ramos	—	—	
225	Antonino Peña	—	Labor...	
226	Basilía Sanz	—	—	
227	Plácido Rodrigo	—	—	
228	Francisco García	—	—	
229	Restituta Sanz	—	—	
230	José Moral	—	—	
231	Comunal	—	Soto....	
232	José Moral y otros	—	—	
233	Antonino Peña	—	—	
234	Restituta Sanz	—	—	
235	Heros. de Vicenta Rodrigo	—	—	
236	Heros. de Mariano Rodrigo	—	—	
237	José Moral	—	—	
238	Benito Moral	—	—	
239	Zacarías Ramos	—	—	
240	Francisco García	—	—	
241	Cándido Antón	—	—	

Número	PROPIETARIOS	FINCAS NOMBRE	FINCAS CLASE	COLONOS O ARRENDATARIOS
242	Dionisio Iglesias	Hontanillas..	Soto....	
243	Heros. de Simón Peña	—	—	
244	Comunal	—	—	
245	Felipa Antón	—	—	
246	Feliciano Saja	—	—	
247	Mariano Rodrigo	—	—	
248	Fausto González	—	—	
249	Justo Cristóbal	—	—	
250	Juan de Lama	—	—	
251	José Ramos	—	—	
252	Idem	—	—	
253	Servando Almendarez	—	—	
254	Idem	—	—	
255	Leandro Perlado	—	—	
256	Bernardino Cristóbal	—	—	
257	Tiburcio de Lama y otro	—	—	
258	María Miguel y otro	—	—	
259	Marcos Nuño	—	—	
260	Ponciano Moral y otros	—	—	
261	Heros. de Basilio Iglesias	—	—	
262	Prudente Iglesias	—	—	
263	Antonino Peña	—	—	
264	Tiburcio de Lama	—	—	
265	Pedro Hernampérez	—	—	
266	Heros. de Angela García	—	—	
267	Pedro Hernampérez y otros	—	—	
268	Cándido Antón	—	—	
269	Justo Antón	—	—	
270	Cándido Antón y otro	—	—	
271	Heros. de Juliana Castillo	—	—	
272	Restituta Sanz	—	—	
273	Idem	—	—	
274	Heros. de Gregoria de Lama	—	—	
275	Justo Nuño	—	—	
276	Idem	—	—	
277	Heros. de Paulino Sanz	—	—	
278	Bernardino Cristóbal y otros	—	—	
279	Antonio Peña	—	—	
280	Zoilo Moral	—	—	
281	Vicente Iglesias	—	—	
282	Segundo Moral	—	—	
283	Victorio Sanz y otros	—	—	
284	Salomón González	—	—	
285	Dionisio Iglesias	—	—	
286	Ramón Ramos	—	—	
287	Cesárea Martín	—	—	
288	Lope Miguel y otros	—	—	
289	Macario Iglesias	—	—	
290	Tiburcio de Lama	—	—	
291	Florencio Cristóbal y otros	—	—	
292	Fausto González	—	—	
293	Dionisio Iglesias y otros	—	—	
294	Macario Iglesias y otros	—	—	
295	Antonino Peña	—	—	
296	Heros. de Pablo Ramos	—	—	
297	Comunal	—	—	
298	Tiburcio de Lama	—	Labor...	
299	Restituta Sanz	—	—	Antonino Peña.
300	Eulogio Gil	—	—	Andrés Gil.
301	Tomasa Martín	—	—	Cirilo Iglesias.
302	Mateo Isidoro	—	—	Martín Velázquez.
303	Anselma Martín	—	—	Fausto González.
304	Fausto González	—	—	
305	Curato	—	—	Florencio Cristóbal.
306	Feliciano Saja	—	Soto....	
307	Idem	—	—	
308	Tomás Antón	—	—	
309	Cesárea Martín	—	—	
310	Félix Cristóbal	—	—	
311	Vicente Peña	—	—	
312	Juan de Lama	—	—	
313	Fabián Sanz	—	—	
314	Restituta Sanz	—	—	
315	Tiburcio de Lama	—	—	
316	Zacarías Ramos	—	—	
317	Cesáreo Hernampérez	—	—	
318	Salomón González	—	—	
319	Desconocido	—	—	
320	Idem	—	—	
321	María Miguel	—	—	
322	Bernardino Cristóbal	—	—	
323	Severiano Moral	—	—	
324	Pedro Hernanpérez	—	—	
325	Idem	—	—	
326	Idem	—	—	
327	María Peña	—	—	
328	Cesáreo Hernanpérez	—	—	
329	José Ramos	—	—	

Número	PROPIETARIOS	FINCAS		COLONOS O ARRENDATARIOS
		NOMBRE	CLASE	
330	Cesáreo Hernampérez	Hontanillas	Soto	
331	Macario Iglesias	—	—	
332	Francisco Gil	—	—	
333	Segundo Moral y otros	—	—	
334	Heros de Juliana Castillo	—	—	
335	Florencio Cristóbal	—	—	
336	Ramón Ramos	—	—	
337	Tiburcio de Lama	—	—	
338	Benito de Lama	—	—	
339	Felisa Peña	—	—	
340	Cesáreo Hernampérez	—	—	
341	Heros. de Angela García	—	—	
342	Cesáreo Hernampérez	—	—	
343	Apolinar Velázquez	—	—	
344	Andrés Gil	—	—	
345	Francisco Gil	La Cercona	—	
346	Justo Cristóbal	—	—	
347	Juan Iglesias del Val	—	—	
348	Cesáreo Hernampérez	—	—	
349	Plácido Rodrigo	—	—	
350	Clemente Ramos	—	Pradera.	
351	Heros. Longinos Saja	—	Labor	Fabián Sanz.
352	Idem	—	—	José Ramos.
353	Heras	—	Eras	
354	Heros. Longinos Saja	—	Labor	Plácido Ramos.
355	Idem	—	—	Juan Iglesias.
356	Idem	—	—	Tiburcio de Lama.
357	Idem	—	—	Víctor Ramos.
358	Idem	—	—	Esteban Peña.
359	Idem	—	—	Dionisio Iglesias.
360	Idem	—	—	Martín Velázquez.
361	Idem	—	—	Justo Nuño.
362	Idem	—	—	Faustino Ramos.
363	Idem	—	—	Cirilo Iglesias.
364	Idem	—	—	María Peña.
365	Idem	—	—	Antonino Peña.
366	Idem	—	—	Zacarías Ramos.
367	Idem	—	—	Segundo Moral.
368	Justo Cristóbal	—	—	
369	Curato	—	—	Juan de Lama.
370	Segundo Moral	—	Soto	
371	Pedro Hernampérez	—	—	
372	Silvina García	—	Labor	Antonio Hernampérez.
373	Heros. Longinos Saja	—	—	Francisco Gil.
374	Idem	—	—	Marcos Nuño.
375	Idem	—	—	Cirilo Iglesias.
376	Idem	Praderal	—	Segundo Moral.
377	Idem	—	—	María Peña.
378	Idem	—	—	Martín Velázquez.
379	María Miguel	—	—	
380	Lope Miguel y otro	—	—	
381	Idem	—	—	
382	Curato	—	—	Macario Iglesias.
383	Florencio Cristóbal	—	—	
384	Idem	—	Chopera	
385	Heros. Longinos Saja	—	Labor	Julián Sanz.
386	Baltasara Saja	—	—	Cirilo Iglesias.
387	Basilio Antón	Zarcerilla	—	
388	Antonino Peña	—	Soto	
389	María Miguel	—	—	
390	Bernardino Cristóbal	—	—	
391	Faustino Ramos	—	—	
392	Juan Iglesias	—	Labor	
393	Cirilo Iglesias	—	—	
394	Pedro Iglesias	—	—	
395	Prudente Iglesias	—	Huerto	
396	Daniel Antón	—	—	
397	Trinidad Antón	—	—	
398	Viuda de José Peña	—	—	Juan García.
399	Ramón Ramos	Zarcerilla	Huerto	
400	José Ramos	—	—	
401	Juan de Lama	—	—	
402	Felipa Antón	—	—	
403	Idem	—	Pradera.	
404	Lope Miguel	—	Soto	
405	Juan Gil	—	—	
406	Plácido Rodrigo	—	—	
407	Cesáreo Hernanpérez	—	—	
408	Plácido Rodrigo	—	—	
409	Prudente Iglesias	—	—	
410	Juan Gil	—	—	
411	Esteban Peña	—	—	
412	Marcos Nuño	—	—	
413	Comunal	—	—	
414	Curato	—	Labor	Juan Iglesias.
415	Idem	—	—	Zoilo Moral.
416	Idem	—	—	Florencio Cristóbal.
417	Sociedad de Baldíos	Canteras	Erial	
418	Cesáreo Hernanpérez	La Hoz	Liego	
419	Anselmo Martín	—	Labor	
420	Ramón Ramos y otros	—	—	
421	Salomón González	—	—	
422	Pedro Iglesias y otro	—	—	
423	Mariano Sanz	—	—	
424	Cesárea Martín	—	—	Juan Iglesias.
425	Juan de Lama	—	—	
426	Restituta Sanz	—	—	Basilio Antón.
427	Francisco Gil	—	—	
428	Dionisio Iglesias	—	—	
429	Ramón Ramos	—	—	
430	Vicente Peña	—	—	
431	Higinio Martín	—	—	Marcos Nuño.
432	Restituta Sanz	—	—	Basilio Antón.
433	Cesárea Martín	—	—	Juan Iglesias.
434	Desconocido	—	—	
435	Antonino Peña	—	—	
436	Juan Iglesias	—	—	
437	Zacarías Ramos	—	—	
438	Pedro Hernampérez	—	—	
439	Martín Peña	—	—	
440	María Miguel	—	—	
441	Severiano Moral	—	—	
442	Plácido Ramos	—	—	
443	Francisco Gil	—	—	
444	Severiano Moral	—	—	
445	Doroteo Miguel	—	—	María Miguel.
446	Bernabé Grande	—	—	Gumersindo Miguel.
447	Vicente Peña	—	—	
448	Rafaela Martín	—	—	
449	Restituta Antón	—	—	Basilio Antón.
450	Lázaro Iglesias	—	—	Segundo Moral.
451	Justo Nuño	—	—	
452	Servando Almendáriz	—	—	
453	Desconocido	—	—	
454	Heros. de Mariano Gil	—	—	Victorio Sanz.
455	Desconocido	—	—	
456	Cesáreo Hernampérez	—	—	
457	Heros. de José Peña	—	—	Marcos Nuño.
558	Marcos Nuño	—	—	
459	Idem	—	—	
460	Prudente Iglesias	—	—	
461	Martín Peña	—	—	
462	Ana Sanz	—	—	
463	Cándido Antón	—	—	
464	Vicente Martín	—	—	Cándido Antón.
465	Fausto González	—	—	
466	Pedro Iglesias	—	—	
467	Cándido Antón	—	—	

262

Jefatura de Industria de Segovia

Visto el expediente promovido por D. José Benito Alvaro, como representante de D. Fausto de Miguel Yagüe, concesionario de la linea de suministro de energía eléctrica al pueblo de Cantalejo, solicitando autorización para modificar las tarifas de venta de energía eléctrica que aplica en la actualidad.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 26 de Mayo de 1933, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo reglamentario, se supondrian conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por don José Benito Alvaro, con fecha 15 de Mayo de 1933, que la modificación de tarifas no afecta más que al término municipal de Cantalejo, debe conceder la autorización el Ayuntamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931.

Considerando que las tarifas por contador con mínimum de consumo están autorizadas por la legislación vigente; y lógicamente así debe ser, por que ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas las lámparas y receptores, el fabricante ha de disponer en su central de las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesiten dichas lámparas o receptores, debe satisfacer aquél por lo menos la cantidad necesaria a cubrir los gastos de entretenimiento, amortización, etc., de las instalaciones que el suministrador del servicio viene obligado a sostener en perfecto estado de funcionamiento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Ayuntamiento de Cantalejo, por acuerdo comunicado con fecha 17 de Enero de 1934, ha tenido a bien expresar la conformidad y por tanto:

Conceder a D. José Benito Alvaro, como representante de D. Fausto de Miguel Yagüe, concesionario de la línea de suministro de energía eléctrica al pueblo de Cantalejo, la autorización

para establecer las tarifas qee a continuación se consignan, para el suministro de energía eléctrica al referido pueblo.

Tarifa por contador	Pesetas
El primer kilowatio-hora.....	3,00
Los restantes ídem a........	0,80
Para consumos superiores a 1.000 kilowatios a.........	0,30

La tarifa a tanto alzado, se modifica en forma de incluir en ella las lámparas conmutadas y la lámpara fija de 15 watios, cuya tarifa será:

	Pts. al mes
Lámpara conmutada de 10 watios......................	2,70
Idem idem de 15 ídem......	3,20
Idem fija de 15 ídem.......	2,20

El primer consumo, o sea hasta mil watios, es unidad infracccionable.

La tarifa que se aplicará al consumo de los motores de potencia hasta 3 H. P., será la tarifa de contador mencionada anteriormente.

En los anteriores precios no se hallan comprendidos los impuestos legales que son siempre de cuenta del abonado.

Queda obligado el suministrador al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B) En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado cuyo pago según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C) El suministrador queda obligado a mantener la tensión y frecuencia, y a efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 86 y siguientes del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D) Será responsable el suministrador de que las instalaciones receptoras reúnan las condiciones reglamenrias, si aquéllas no han sido reconocidas por el personal de la Jefatura de Industria.

E) El suministrador no podrá aplicar las nuevas tarifas hasta tanto que por la Jefatura de Industria de la provia, se compruebe que han sido ejecutadas las obras ordenadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Enero de 1931.

F) El suministrador presentará en la Jefatura de Industria de la provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 56 y siguientes del reglamento anteriormente citado.

Segovia, 24 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez Martín.

Visto el expediente promovido por don Simón de Diego Arranz, como revendedor de flúido eléctrico de la Sociedad Saltos del Burguillo y concesionario por transferencia de las líneas de suministro de energía eléctrica al pueblo de Cantalejo, solicitando autorización para modificar las tarifas de venta de energía eléctrica que aplica en la actualidad.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el Boletín Oficial de la provincia del día 26 de Mayo de 1933, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo reglamentario, se supondrían conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro de dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por don Simón de Diego Arranz en fecha 15 de Mayo de 1933, que la modificación de tarifas no afecta más que al término municipal de Cantalejo, debe conceder la autorización el Ayuntamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931.

Considerando que las tarifas por contador con mínimo de consumo, están autorizadas por la legislación vigente; lógicamente asi debe ser, porque ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas las lámparas y receptores, el fabricante ha de disponer en su central las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesiten dichas lámparas o receptores, debe satisfacer aquél por lo menos la cantidad necesaria a cubrir los gastos de entretenimiento, amortización, etc., de las instalaciones que el suministrador del servicio viene obligado a sostener en perfecto estado de funcionamiento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Ayuntamiento de Cantalejo, por acuerdo comunicado en fecha 17 de Enero de 1934, ha tenido a bien expresar la conformidad, y por tanto:

Conceder a don Simón de Diego Arranz, revendedor de flúido eléctrico de la Sociedad Saltos del Burguillo y concesionario por transferencia de las líneas de suministro de energía eléctrica al pueblo de Cantalejo, la autorización para establecer las tarifas que a continuación se consignan, para el suministro de energía eléctrica al referido pueblo.

Tarifa por contador	Pesetas
El primer kilowatio-hora	3
Los restantes íd. a..........	0,80
Para consumos superiores a 1000 kilowatios a.........	0,30

La tarifa a tanto alzado se modifica en forma de incluir en ella las lámparas conmutadas y la lámpara fija de 15 watios, cuya tarifa será:

	Pts. al mes
Lámpara conmutada de 10 watios......................	2,70
Id. íd. de 15 íd.............	3,20
Id. fija de 15 íd.............	2,20

El primer consumo, o sea hasta mil watios, es unidad infraccionable.

La tarifa que se aplicará al consumo de los motores de potencia hasta 3 H. P., será la tarifa de contador mencionada anteriormente.

En los anteriores precios no se hallan comprendidos los impuestos legales que son siempre de cuenta del abonado.

Queda obligado el suministrador al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B) En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C) El suministrador queda obligado a mantener la tensión y frecuencia, y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 66 y siguientes del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D) Será responsable el suministrador de que las instalaciones receptoras reunan las condiciones reglamentarias, si aquellas no han sido reconocidas por el personal de la Jefatura de Industria.

E) El suministrador no podrá aplicar las nuevas tarifas hasta tanto que por la Jefatura de Industria de la provincia se compruebe que han sido ejecutadas las obras ordenadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Enero de 1931.

F) El suministrador presentará en la Jefatura de Industria de la provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 56 y siguientes del reglamento ya anteriormente citado.

Segovia, 24 de Enero de 1934,—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

FRUMALES 279

SUBASTAS

El día 24 de Febrero próximo, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya legalmente, con asistencia de los Concejales que tengan a bien concurrir, de un funcionario de Montes—si la Jefatura del Distrito le designa—y del Secretario de este Ayuntamiento, las primeras subastas, por cinco años, de los aprovechamientos de resinación de los montes de estos propios, números 22, 23 y 24 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, observándose el siguiente orden:

A las once horas, subasta de 2.000 pinos a resina del monte número 22, bajo el tipo de tasación de 1874 pesetas al año, o sea 9.370 en el quinquenio.

A las trece horas, subasta de 6.500 pinos a resina del monte número 23, bajo el tipo de tasación de 7.930 pesetas cada año, o sean 39.650 en el quinquenio.

A las quince horas, subasta de 1.950 pinos a resina del monte número 24, bajo el tipo de 2.437,50 pesetas al año, o sea 12.187,50 en el quinquenio.

Se advierte, para conocimiento de los licitadores, que en los montes 23 y 24 podrán ser resinados a muerte aquellos pinos que al efectuarse el correspondiente señalamiento lo aconseje el repoblado del monte, sirviendo de base para determinar su precio unitario, el estimar que un pino a muerte puede admitir tres caras y que el valor de ellas, por su producción, es el 70 por 100 de la cara resinada a vida, y siendo éste el alcanzado al celebrarse la respectiva subasta. Dichas subastas tendrán efecto por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo de proposición que se publica con el presente edicto.

Los pliegos conteniendo proposiciones, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, todos los días laborables, de las diez a las doce, y en la mañana del de la subasta hasta una hora antes de la señalada para celebrar la respectiva.

Para tomar parte en las subastas que se anuncian, será requisito indispensable acompañar, separado del pliego cerrado conteniendo proposición, la cédula personal del presentador, la copia del poder si la presentación se hace por encargo y el resguardo que acredite haber depositado en arcas de este Municipio la equivalencia del 5 por 100 del importe de una anualidad de la tasación dada al aprovechamiento del monte cuya subasta interese al proponente, en concepto de depósito provisional para responder del acto, depósito que se devolverá inmediatamente a los que no resulten rematantes por no ser sus proposiciones las más ventajosas. La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante, será el 10 por 100 del importe total en que por los cinco años se le adjudique la respectiva subasta, en cualquiera de los efectos que señala el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, a voluntad del rematante y a satisfacción del Ayuntamiento. El pago del importe de las subastas se ingresará en arcas de este Municipio en la siguiente forma: La mitad de la primera anualidad respectiva, dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva que hará el Ayuntamiento, y en los restantes años, en la primera decena de Febrero de cada año. La otra mitad, en la primera quincena del mes de Septiembre, también de cada año.

Para el bastanteo de poderes se designan a los Letrados que tengan vecindad en Cuéllar. Las condiciones facultativas a que ban de sujetarse estas subastas serán las consignadas en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 23 de Febrero de 1931, número 23. Y las económicas figuran en el expediente respectivo que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio.

En el caso de que cualquiera o todas las subastas que se anuncian no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Marzo próximo, a las mismas horas señaladas para la primera. Si sólo quedase desierta una o dos de dichas subastas primeras, se entenderá señalada la misma hora que el día 24 para las respectivas segundas.

Frumales, 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Silvestre Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, que acompaña por separado, y con capacidad legal para obligarse, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte número... del catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Frumales, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con sujeción a las indicadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) en los cinco años.

(Fecha y firma del proponente).

296

ADRADOS

SUBASTA

El día dieciséis del próximo mes de Febrero, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta para el aprovechamiento de resinación de seiscientos treinta y cinco pinos del monte número tres, de estos propios «Chorretón y Navaverdugo», por un período de cinco años, bajo un tipo de tasación de *mil dos pesetas y veinte céntimos* anuales, o sea el total del quinquenio de *cinco mil once pesetas.*

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a dichos pliegos el resguardo de haber depositado previamente en la Depositaría munícipal de este Ayuntamiento, el cinco por ciento de la tasación anual y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito del diez por ciento en la caja de éstos de Segovia, del total importe de ésta.

Las proposiciones vendrán reintegradas debidamente con arreglo a la ley del timbre, pues de lo contrario no surtirán efectos.

Adrados, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Alcalde, Juan de Castro.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, núm..., enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte número tres «Chorretón y Navaverdugo», del pueblo de Adrados, para el quinquenio que comienza el año forestal de 1933-34 y termina en el de 1937-38, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) con... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

297

SAN ILDEFONSO

SUBASTA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas intentadas para contratar el aprovechamiento de los pastos y caza de la Mata de Navalrincón de este término, anunciadas para los días 21 Noviembre y 20 de Diciembre pasados, por término de cinco años, y un concurso posterior con el mismo resultado, se anuncia por el presente una tercera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Febrero próximo a las doce, bajo el tipo de tasación de once mil doscientas pesetas anuales, y con iguales condiciones que las fijadas para las subastas anteriores a excepción de la base cuarta reformada en el sentido de que el tipo de tasación más el aumento, si le hubiere, será satisfecho por el arrendatario por trimestres adelantados.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma y del público en general.

San Ildefonso, 25 de Enero de 1934. El Alcalde, Victoriano Lozano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Roque Tarrero Yusta, contra D. Bartolomé Aragón Yusta, vecinos de Samboal, he acordado en providencia de esta fecha se saque a la venta en publica subasta por término de veinte dias las partes de finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad del deudor, sita en término municipal de Samboal.

1.ª Las dos terceras partes de una tierra al pago de la Bailarina, de tres obradas toda ella; que linda Saliente, camino de Chañe; Mediodía y Poniente, Ayala, y Norte, caz; tasadas dichas dos terceras partes en mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Advirtiéndose: 1.º Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Febrero próximo a las once. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo. 4.º Que no existen títulos de propiedad de la finca, debiendo el licitador proveerse de ellos a su costa, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.— Migúel Suja.— El Secretario, Bienvenido Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

SOTOSALBOS 264

D. Félix Sanz Hernanz, Juez municipal de este pueblo de Sotosalbos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Anacleto Sanz Mazarías, contra don Pedro García Escudero, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ochocientas doce pesetas, con setenta y cinco céntimos, costas y gastos, tengo acordado en providencia de esta fecha sacar a venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días todos los bienes muebles e inmuebles que a continuación se expresan como de la propiedad de dicho demandado Pedro García Escudero.

Bienes muebles

1. Una pesebrera de álamo negro tres senos de medio uso, valuada en cinco pesetas.

2. Unas veinte arrobas de hierba o heno, en 10 id.

3. Un cajón de pino harinero de dos senos, de cabida veinte fanegas aproximadamente en 10 id.

4. Dos carros de paja de centeno trillado en ocho id.

5. Un carro para vacas inservibles las ruedas con sus tapiales dobles o sea con armadura para meter paja, en 25 id.

6. Un trillo de pan trillar pequeño de dos tablas, en cinco id.

7. Dos carros de estiércol, en 6 id.

Bienes inmuebles en término de Sotosalbos.

1.ª Una tierra centenera al sitto del Cabezorrillo, de cabida 49 áreas, 25 centiáreas; linda al Oriente, herederos de Eusebia Gala; Mediodía, Tomás Gala; Poniente, Evaristo Martín, y Norte, Basilio Gimeno; valuada en 150 pesetas.

2.ª Otra tierra íd. al sitio de las Viñuelas de cabida 29 áreas, 55 centiáreas; linda al Oriente, Vicente García; Mediodía, Pedro Gimeno; Poniente, herederos de Lope Lozoya, y Norte, Frutos de Antonio; en 100 íd.

3.ª Otra tierra íd. al sitio titulado Cruz de Espirdo, de cabida 14 áreas 77 centiáreas; que linda al Oriente, Gregoria Hernanz; Mediodía, Hermenegildo del Barrio; Poniente, herederos de Lope Lozoya, y Norte, Demetrio Sanz; en 25 íd.

4.ª Otra íd. al sitio Cerca del Monjillo, de cabida 9 áreas, 85 centiáreas; linda al Oriente, Demetrio Sanz; Mediodía, herederos de Lope Lozoya; Poniente, Francisco Sanz, y Norte, se ignora; en 15 íd.

5.ª Otra íd. al sitio Muela obradá, de cabida 29 áreas, 55 centiáreas, y linda al Oriente, Casto Sanz; Mediodía, Mariano Sanz Martín; Poniente, Benito Sanz, y Norte, Hermenegildo del Barrio; en 75 íd.

6.ª Una pradera al sitio de las Viñuelas, de cabida 9 áreas, 85 centiáreas; linda al Oriente, herederos de Lope Lozoya; Mediodía, camino de Tenzuela; Poniente, Demetrio Sanz, y Norte, se ignora; en 20 íd.

7.ª Una tierra al sitio del Andrinal de cabida 6 áreas, que linda al Oriente, Francisco Sanz Hernanz; Mediodía, Juan Sanz González; Poniente, Mateo Sanz, y Norte, Emilio Arahuetes; en 100 íd.

8.ª Una casa en las del casco de este pueblo, sita en la calle Real, número 29, compuesta de planta baja, desván y varias habitaciones y un corral unido a la misma casa, por donde tiene la entrada la referida casa y mide ésta catorce metros y medio de largo por diez y medio de ancho, y el corral siete metros de largo por nueve de ancho, y linda todo en junto por el frente, donde tiene su entrada, que es Mediodía, dicha calle Real; derecha que es Oriente y espalda que es Norte, Manuel Sanz Hernanz, e izquierda que es Poniente, Ventura y Julio García; en 700 íd.

9.ª Un huerto en los del casco de esta población y un solar todo unido al sitio camino de Pelayos, de cabida aproximadamente 9 áreas, 85 centiáreas; linda al Oriente, Eulogio Gimeno; Mediodía, Laureano Hernanz; Poniente, camino de Pelayos, y Norte, Julián García; en 10 íd.

10. Un pedazo de tierra erial cerrado al sitio del Churea, de cabida aproximadamente 9 áreas, linda al Oriente, Mateo Sanz; Mediodía, Bonifacio Sanz; Poniente, Eulogio Gimeno, y Norte, Julian García; en 5 ídem.

Fincas radicantes en término municipal de Santo Domingo de Pirón

11. Una tierra al sitio titulado Fuenle Blanca, de cabida 9 áreas, 85 centiáreas; linda al Oriente, Félix Gómez; Mediodía, Aniceto Miguel; Norte, el mismo, y Poniente, Tomás Gala; en 15 íd.

12. Otra íd, al sitio de la Cotera, de cabida 19 áreas, 70 centiáreas; linda al Oriente, Eloy Vázquez; Mediodía, Demetrio Sanz; Poniente, Cotera, y Norte, Francisca Jimeno; en 35 ídem.

13. Otra al sitio de la Carretera, de cabida 29 áreas, 55 centiáreas; linda al Oriente, Marcelina Robledo; Mediodía, la carretera; Poniente, Mateo Sanz, y Norte, Guillermo García; en 75 íd.

14. Una pradera al sitio Camino de Enmedio, de cabida 14 áreas, 77 centiáreas; linda al Oriente, herederos de Gabriel Blanco; Mediodía, Gregoria Hernanz; Poniente, Bonifacio Sanz, y Norte, Cándido García; en 40 íd.

15. Una tierra al sitio de la Cañada, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas; que linda al Oriente, herederos de Mariano Martín; Mediodía, cañada; Poniente, Macario Gala, y Norte, camino; en 15 íd.

16. Una pradera al sitio de la Tolla, de cabida, nueve áreas, 85 centiáreas; que linda al Oriente, Francisco Sanz Martín; Mediodía, herederos de Melitón Robledo; Poniente, Tomás Gala, y Norte, Basilio Sanz; en 20 íd.

17. Otra tierra al sitio Trozo de la Cañada, de cabida 19 áreas, 70 centiáreas; que linda al Oriente, Basilio Sanz; Mediodía, Francisco Hernanz; Poniente, se ignora,. y Norte, Angel Arahuetes; en 40 íd.

18. Otrá al mismo sitio que la anterior, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas, linda al Oriente, herederos de Antonia Adeva; Mediodía y Norte, se ignora, y Poniente, Francisco Sanz Martín; en 15 íd.

19. Otra íd. al sitio de los Pirones, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas; linda al Oriente, Jacinto Hernanz; Mediodía, Tomás Gala; Poniente, el río, y Norte, Eulogio Jimeno; en 15 íd.

20. Otra tierra y pradera al sitio Trozo de la Carretera, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas; que linda al Oriente, Tomás Gala; Mediodía, se ignora; Poniente, Basilio Sanz, y Norte, herederos de Antona Adeva; en 15 íd.

21. Una pradera al sitio de las Setenta, de cabida, 14 áreas, 77 centiáreas; que linda al Oriente y Norte, Eloy Vázquez; Mediodía y Poniente, Simón Galindo; en 40 íd.

22. Otra tierra al sitio Cerro de la Cabeza, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas; que linda al Oriente, Ceferino Reguero; Mediodía, Eloy Vázquez; Poniente y Norte, se ignoran; en 15 íd.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Sotosalbos, diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Félix Sanz.—El Secretario, Basilio Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL